

tencios en moterio de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de las bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1986, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n° 98 de 24 de abril de 1986), por otros propiedad de D<sup>a</sup> María Jiménez Chica y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Terrenos a segregar de la finca matriz «Banderas» con una extensión superficial de 1.193 m<sup>2</sup> y cuyas linderos son: Al frente con la calle Encarnación López, a la derecha entrando con Barranco de las Pajaricas, a la izquierdo con la Avda. de Andalucía (en resto de la finca) y al fondo con calle La Luna. Tiene una valoración de 215.933 ptas.

Propiedad particular. Pieza de tierra olivar al sitio llamado de la Atalaya con 27 áreas, 32 centiáreas y 11 dm<sup>2</sup>, que linda al Norte con la Vereda que conduce a la Rivera de Huertas, Sur con camino de aquel paraje, este con D<sup>a</sup> Dolores Escabedo y Oeste, con D. Francisco Liébana, y al Este más de Marcial Sánchez. Tiene una valoración de 219.300 Ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 9 de marzo de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), por otros propiedad de don Blas Santiago, S.A.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1986, por otros propiedad de D. Blas Santiago, S.A. y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Parcela de terreno en el sitio de La Alberquilla, de forma irregular, con una extensión superficial de 1.842,60 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Norte, con la finca matriz, vial según el PGOU; al Sureste, con un frente de 8,5 metros al camino de Madre de Dios; al Suroeste, con un frente de 7,5 metros, con terrenos propiedad de Liderfil, S.A.; Este, con finca matriz, parcela 2; y al Oeste, con finca matriz, parcela 4. Se grava por una carga de reversión a favor del Ayuntamiento si no se cumplen las condiciones que se indican en el citado acuerdo. Tiene una valoración pericial de 552.780 ptas.

Propiedad particular. Parcela de terreno en el sitio de La Alberquilla, con una extensión superficial de 1.073,37 m<sup>2</sup> y que linda al Norte y Oeste con la finca matriz; al Sur, con la finca matriz, vial según el PGOU y parcela 11; y al Oeste con la finca matriz, parcelas

13 y 14. Tiene una valoración pericial de 331.674 ptos. Existe una diferencia, a abonar por la propiedad particular a la municipal, entre ambas valoraciones de 221.106 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 9 de marzo de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Linares (Jaén), por otros de propiedad de don Luis Molino Minero.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1986, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n° 28 de 4 de febrero de 1986), por otros propiedad de D. Luis Molina Minero y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Parcela de terreno al sitio de Los Jarales con una extensión superficial de 5.000 m<sup>2</sup> que lindan: Derecha, entrando con parcela de la misma procedencia; Izquierda, con finca de donde se segregó destinada a calle en proyecto y espaldal con otra de igual procedencia. Tiene una valoración pericial de 6.500.000 ptas.

Propiedad particular. Haza en el sitio de La Cobezuola o Camino del Molino con una extensión superficial de 1 hectárea. Linda al Saliente, con finca de D. Luis Jiménez Muñoz, poniente y Sur, con finca de donde se segregó de D. Jorge Moreno Herráez y al Norte con el Camino del Molino. Tiene una valoración pericial de 5.000.000 ptas.; existiendo una diferencia entre ambas valoraciones de 1.500.000 ptas. a favor del Ayuntamiento, cantidad a abonar por la propiedad particular.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 9 de marzo de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Arcas de la Frontera (Cádiz), por otros propiedad de los Hermanos Malinillo Sánchez.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio,

Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1986, por otros propiedad de los Hermanos Molinillo Sánchez y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Sobrante de vía situada en la margen derecha de la Carretera Nacional 342 Jerez-Cartagena, con planta cuadrilátera irregular y de una superficie de 1.273,62 m<sup>2</sup>. Limita al Norte con colle propuesta para deslinde, al Sur con caserío del Cortijo de Jédula, al Este con tierras del mismo cortijo y al Oeste con el Carril del Molinillo. Tiene una valoración de 4.516.000 ptas.

Propiedad particular. Finca a segregar del Cortijo de Jédula situada en la margen derecha de la Carretera Nacional 342 Jerez-Cartagena con planta cuadrilátera trapezoidal, de fachada 131,70 ml. como lado mayor y profundidad de 10 ml. con una superficie de 1.317 m<sup>2</sup>. Limita al Norte con calle propuesta para deslinde, Sur y Oeste con finca de la cual se segrega y al Oeste con finca del Ayuntamiento propuesta para deslinde.

Finca a segregar del cortijo de Jédula de planta trapezoidal y con una superficie de 191,25 m<sup>2</sup>, linda al Norte, Sur y Oeste con finca de la cual se segrega y al Oeste con C.P. Juan XXIII. La valoración conjunta de estas dos fincas asciende a 4.516.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de marzo de 1987, por la que se presta conformidad a lo permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), por otros propiedad de don Antonia Pulido Cano.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1986, por otros propiedad de D. Antonio Pulido Cano. (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 93 de 24 de abril) y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Urbana, a segregar de la finca matriz sita en la carretera de Valdepeñas, con una extensión superficial de 230 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: por la derecha, entrando con callejón de la calle Jaén; por la izquierda, con la Casa Ayuntamiento y al

fondo con D. José Bermúdez Lara, D. José Antonio Martín Sánchez y D. José Espinosa Planelles, con una superficie de 327 m<sup>2</sup>. Tiene una valoración pericial de 414.000 ptas.

Propiedad particular. Casa y Huerto sito en la Fuente de la Negra, con una superficie de 5.815 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Derecha, entrada y espalda, con terrenos del Ayuntamiento, izquierda, Pedriza de la Virgen, frente, Parque Público. Tiene una valoración pericial de 457.500 ptas. Consta además en el expediente la renuncia expresa del particular a la diferencia existente entre ambas valoraciones.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de marzo de 1987, por la que se presta conformidad a lo permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), por otros propiedad de don Eduardo Chica Bonilla.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1986, por otros propiedad de D. Eduardo Chica Bonilla y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Parcela a segregar de la finca matriz sita en el Paraje denominado «Banderas», con una extensión superficial de 460 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: al Norte, con D. Antonio Molina Lara; al Sur, con el camino del Encinar; al Oeste, con el Barranco de el Grifo; al Este, con el Barranco de las Pajaricas. Tiene una valoración pericial de 83.260 ptas.

Propiedad particular. Pieza de tierra calma, de secano e indivisible, en el sitio de La Colada, con una extensión de 10 áreas y los siguientes linderos: al Norte, con D. Simón Santiago; al Sur, con D. Miguel Lemus; al Este, con el carril del Cementerio y al Oeste con el camino de La Colada. Tiene una valoración pericial de 90.200 ptas. Consta además en el expediente la renuncia expresa del particular a la diferencia existente entre ambas valoraciones.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de marzo de 1987, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Larva (Jaén), al propietario colindante don Cayetano López López.*